



Resolución Jefatural No. ....063...-99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Vista la Carta Nº 163.99/JL.SPL y el Oficio Nº. 020-99-APHH de fechas 01 y 24 de marzo de 1999, remitidos por los señores Danilo Munarriz Canales y Ms. Filomeno Zubieta Núñez, miembro de la Junta Liquidadora y Director del Archivo Provincial de Huaura-Huacho respectivamente, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de la Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación - Archivo Provincial Huaura Huacho, declarados innecesarios por su Comité;



CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 034-99-DNDAAI/DPS I, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;



Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. N.ºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

..//

...//

**ARTICULO PRIMERO** .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables en listados y copias de la Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación, cuyas series están comprendidas entre los años límites de 1968 a 1997, exceptuándose los documentos contenidos en las cajas del 95 al 113 y de 206 al 210 por tratarse de documentos de valor temporal con plazos de retención vigentes y documentos de valor permanente respectivamente, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO** .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



**ARTICULO TERCERO** : La Junta Liquidadora de la Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación, entregará la documentación materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO** .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**Dra. Aida Luz Mendoza Navarro**  
JEFA  
del Archivo General de la Nación

Lida\*.  
APROVHHA. RES